

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFE DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA  
Cuartel General

EJEMPLAR N° 24/HOJA N° 1/3

DISPONE USO OBLIGATORIO DE  
MASCARILLAS EN TODOS LOS  
LUGARES PÚBLICOS Y PRIVADOS  
DE LA REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA.

ARICA, **10 JUN. 2020**

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/154 / 59 /“EXENTA”

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA  
Y PARINACOTA

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
5. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
6. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
7. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 341, 347, 349, 403, 409, 419, 420 y 424, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. La Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
9. La Resolución Exenta N°6853/36/23 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 07ABR2020, que dispone el uso obligatorio de Mascarillas en el transporte público y privado sujeto a pago en la Región de Arica y Parinacota.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 124 HOJA N° 2/3

10. La Resolución Exenta N°6853/61/34 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 17ABR2020, que dispone uso obligatorio de Mascarillas en lugares y circunstancias que indican.
11. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: “impartir directamente instrucciones a todos los Funcionarios del Estado, sus Empresas o de las Municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas”.

## CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el artículo tercero del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
3. Que, de conformidad al artículo cuarto del Decreto Supremo N°104 del 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones deberán tomar en consideración las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, dispuestas en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
12. Que, por resolución del JDN Región de Arica y Parinacota de “Vistos N°9”, se dispuso el uso obligatorio de Mascarillas en el transporte público y privado sujeto a pago en la Región de Arica y Parinacota.
13. Que, por resolución del JDN Región de Arica y Parinacota de “Vistos N°10”, se dispuso el uso obligatorio de Mascarillas en todos los espacios cerrados y residencias de adultos mayores de la Región de Arica y Parinacota.
4. Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), aconseja que los Gobiernos alienten al público en general a usar Mascarillas, como parte de una estrategia integral en la lucha contra el Covid-19.

## RESUELVO:

1. Dispóngase del cumplimiento de la medida sanitaria del uso **OBLIGATORIO DE MASCARILLA EN CARÁCTER DE PERMANENTE**, para todos los habitantes de la Región de Arica y Parinacota, en todos los lugares públicos y privados sean estos abiertos o cerrados, ampliándose con esta medida lo establecido en las Resoluciones de “Vistos N°9 y N°10”, a través de las cuales se disponía el uso obligatorio de mascarillas en los lugares que se detallan:



# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 124 HOJA N° 3/3

- a. Transporte público o privado sujeto a pago y aquellas personas que operan los citados vehículos, así como aquellas personas que trabajan en ellos.
  - b. Espacios cerrados en establecimientos de educación parvularia, básica, media y de educación superior.
  - c. Espacios cerrados en aeropuertos y terrapuertos.
  - d. Espacios cerrados en teatros, cines, discotecas, casinos de juego y recintos análogos.
  - e. Espacios cerrados en supermercados, centros comerciales, hoteles, farmacias y demás establecimientos similares de libre acceso al público.
  - f. Espacios cerrados en establecimientos de salud, públicos y privados.
  - g. Espacios cerrados en aquellos lugares en que se fabriquen, procesen, depositen o manipulen productos, medicamentos o alimentos.
  - h. Espacios cerrados en lugares de trabajo.
  - i. Galerías, tribunas y otras aposentaduras destinadas al público en los recintos deportivos, gimnasios o estadios. Se exceptúan lo dispuesto en este literal los deportistas mientras dure la práctica del deporte.
  - j. Pubs, restoranes, cafeterías y lugares análogos, en sus espacios públicos o cerrados, para quienes atiendan o trabajen en ellos.
  - k. Residencias de adultos mayores.
2. Se entenderá por **MASCARILLA**, cualquier material que cubra la Nariz y Boca para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.
  3. La medida dispuesta empezará a regir **a contar de las 0500 horas del día jueves 11JUN2020 y tendrá el carácter de indefinido**, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
  4. Los Jefes de Organismos, Servicios Públicos y las Municipalidades de la Región de Arica y Parinacota, deberán adoptar las medidas necesarias respecto del personal que labora en sus instalaciones a objeto de dar estricto cumplimiento, a la presente Resolución.
  5. Déjese constancia que el incumplimiento de la medida impuesta por este Jefe de la Defensa Nacional en virtud de esta Resolución, será fiscalizada por parte de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y por Inspectores Municipales de la Ilustre Municipalidad de Arica y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
  6. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos, Municipalidades de la Región, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Públicas para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS E. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso)

# PÚBLICO

## DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
7. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
8. MINISTERIO PÚBLICO
9. DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
10. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
15. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
16. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
17. XV REGIÓN POLICIAL
18. ONEMI REGIONAL
19. SAG
20. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
21. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
22. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN **(RTD)**
24. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

24 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML